

Expediente: PAOT-2017-2916-SOT-1173

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 ENE 2018

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2916-SOT-1173 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 05 de septiembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denuncia ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y ambiental (emisión de partículas a la atmosfera y ruido), en el inmueble ubicado en Avenida Coyoacán número 1435, edificio J, interior 125, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 15 de septiembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron: reconocimiento de hecho, y se previno a la persona denunciante, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, IV, V, VIII y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y ambiental (emisión de partículas a la atmosfera de partículas a la atmosfera y ruido) como es: El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, y la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

Respecto de los hechos denunciados.

Derivado del reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el inmueble ubicado en Avenida Coyoacán número 1435, edificio J, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, no fue posible localizar el interior número 125, ni se identificó algún local dedicado a la preparación de preparación de tortas. -----

Con la finalidad de allegarse de mayores elementos, esta Subprocuraduría solicitó a la persona denunciante aportar mayores elementos que permitan inferir la realización de las actividades mercantiles denunciadas, no obstante, a la fecha de la emisión de la presente resolución, no se ha desahogado el citado requerimiento. --



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
666-1111-1111, P.O. Box 57
Col. Roma Sur Poniente, México
C.P. 06700 Ciudad de México
Teléfono: 5622 1111
www.paoat.gob.mx